



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 120/20

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- PRESUNCIÓN DE COSTOS, SITUACIÓN JURÍDICA CONSOLIDADA POR PAGO, REVOCATORIA DIRECTA Y TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, OFERTA DE REVOCATORIA EN LAS CONCILIACIONES JUDICIALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN: REGLAMENTA EL PARÁGRAFO 8 DEL ARTÍCULO 118, EL PARÁGRAFO 11 DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 2010 DE 2019, EL ARTÍCULO 244 DE LA LEY 1955 DE 2019, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY 2010 DE 2019, EL DECRETO LEGISLATIVO 688 DE 2020 Y SE SUSTITUYE EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 12 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 21 de julio de 2020, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

#### II. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

- TURNOS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS: ADICIONA EL ANEXO No. 1 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO DISTRITAL 143 DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO EN BOGOTÁ D.C. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" - [Decreto Distrital 164 del 6 de julio de 2020](#)

### III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

#### ASESORÍAS VIRTUALES CONTRIBUYENTES

La SDH mediante información divulgada en su página web [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co) destaca:

- **BENEFICIOS DECRETO 678 DE 2020 – PAGO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**Asesoría Virtual a Contribuyentes**

*'Beneficios del Decreto 678 de 2020 en el pago de las obligaciones tributarias'*

Miércoles 8 de julio  
9:00 a.m. a 11:00 a.m.  
Haz tu inscripción **AQUI\***

\* Insíbete con anticipación y participa. Al correo registrado te llegará el enlace de acceso para ingresar a la jornada.

Logo: SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ

- **ASPECTOS LEGALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA**

**Seminario virtual**  
*'Régimen probatorio en el Impuesto de Industria y Comercio'*

Jueves 9 de julio  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
Inscríbete y participa

Logos: ICDT INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO, ICDA INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO ADUANERO, etd ESCUELA TRIBUTARIA DISTRITAL, SECRETARÍA DE HACIENDA BOGOTÁ



#### IV. CORTE CONSTITUCIONAL

- **HISTÓRICA DECISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL TRANSFORMA Y MODERNIZA EL TRÁMITE DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

La Alta Corte expidió el Boletín No. 112 del 6 de julio de 2020 resaltando:

*“La Sala Plena de la Corte Constitucional tomó la decisión de transformar y modernizar el trámite de revisión eventual de las acciones de tutela a través de medios electrónicos, desde el 31 de julio del año en curso, y no a través de más de 600 mil expedientes de papel como ha venido haciendo hasta ahora. Para dichos fines los Despachos Judiciales del país deberán enviar, la demanda de tutela, el fallo de primera instancia, así como el escrito de impugnación y la sentencia de segunda instancia, si los hubiere, sin perjuicio de que la Corte solicite documentos complementarios y, una vez seleccionada, la totalidad del expediente.*

*Esta decisión será permanente y facilitará el trámite de más de 100 mil acciones de tutela que se han fallado por los jueces del país que no han sido remitidas a la Corte Constitucional. Lo anterior no afectará el proceso de selección para eventual revisión de aproximadamente 22 mil expedientes de tutela que se habían recibido físicamente antes que el Consejo Superior de la Judicatura suspendiera los términos desde el pasado 16 de marzo de 2020.*

*Durante el trámite de selección la Corte Constitucional podrá solicitar a los Despachos Judiciales el envío de piezas complementarias o de todo el expediente. En todo caso, producida la selección de una acción de tutela la Corte solicitará la remisión por vía electrónica del expediente completo.*

*La decisión precisa que con el fin de organizar gradualmente el trabajo y realizar pruebas de los canales dispuestos para la recepción de expedientes, los Despachos Judiciales podrán hacer remisiones antes del 31 de julio de 2020; no obstante, su radicación interna en la Corte Constitucional solo se realizará a partir de esa misma fecha.*

*La remisión electrónica de expedientes se realizará a través de canales como el Sistema de información Tyba, para los Despachos Judiciales que tramitaron las tutelas a través de este medio, y la Plataforma Electrónica de Remisión de Tutelas creada por la Corte Constitucional, para quienes*



*no hayan implementado el sistema Tyba o cualquier otro canal que la Corte Constitucional habilite para este fin.*

*Finalmente, los fallos o las decisiones de Tutela y los documentos complementarios que deban remitirse conforme a lo dispuesto, serán enviados exclusivamente por los Despachos Judiciales que emitan los respectivos pronunciamientos. “Se rechazarán de plano y no serán objeto de selección para revisión eventual de la Tutela los expedientes que sean enviados directamente por quienes sean parte en las acciones de Tutela”.*

*Esta histórica decisión traerá más eficiencia, más eficacia y más transparencia en el trámite de la acción de tutela, en todo el territorio nacional, e implicará un significativo ahorro económico para la nación y un importante aporte a la protección del medio ambiente”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

07 de julio de 2020